

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00705 00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de CARMEN ELOISA VALBUENA GARCIA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 204139056639**

- 1.1. Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$22.764.294,91) M/CTE, por concepto de capital acelerado del Pagaré, objeto de la presente acción, sin incluir el capital de las cuotas en mora.
- 1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital acelerado señalado en el numeral 1.1., causados desde la fecha de presentación de la demanda, 14 de julio de 2022, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- 1.3. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.308.074,74) MCTE, por concepto de 7 cuotas de capital vencidas, comprendidas entre el 31/12/2021 al 30/06/2022, cuyos valores se discriminan así:

	<b>Fecha de vencimiento</b>	<b>Valor del capital de cada cuota</b>
1	31/12/2021	\$ 320.114,50
2	31/01/2022	\$ 484.858,20
3	28/02/2022	\$ 497.650,00
4	31/03/2022	\$ 486.689,80
5	30/04/2022	\$ 506.821,70
6	31/05/2022	\$ 495.777,10
7	30/06/2022	\$ 516.163,44
	<b>Valor mora</b>	<b>\$3.308.074,74</b>

- 1.4. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$1.498.472,60) MCTE, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las

cuotas de capital en mora, comprendidos entre el 31/12/2021 al 30/06/2022, cuyos valores se discriminan así:

	<b>Fecha de vencimiento</b>	<b>Valor de intereses de plazo</b>
1	31/12/2021	\$ 248.223,80
2	31/01/2022	\$ 235.432,00
3	28/02/2022	\$ 246.392,20
4	31/03/2022	\$ 226.260,30
5	30/04/2022	\$ 237.304,90
6	31/05/2022	\$ 229.419,79
7	30/06/2022	\$ 75.439,61
	<b>Valor mora</b>	<b>\$1.498.472,60</b>

1.5. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera sobre las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral 1.3, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas y hasta el día en que se realice el pago de la obligación.

**PAGARÉ 02-01328693-03**

**OBLIGACIÓN No. 1009580898:**

1.6. Por la suma de un MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.996.800,76) por concepto de capital insoluto del Pagaré, objeto de la presente acción.

1.7. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.6, causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, 4 de junio de 2022, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

**OBLIGACIÓN No. 4612020000671081:**

1.8. Por la suma de un ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.473.263,00) por concepto de capital insoluto del Pagaré, objeto de la presente acción.

1.9. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.8, causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, 4 de junio de 2022, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

**OBLIGACIÓN No. 5434481003107635:**

1.10. Por la suma de un ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.650.043,00) por concepto de capital insoluto del Pagaré objeto de la presente acción.

1.11. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.10, causados desde el día 4 de junio de 2022, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-292588**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro para la inscripción del embargo.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la abogada JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMIREZ., identificada con C.C. No. 41.787.172 de Bogotá y T.P. 35.821 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandante.

**NOTIFÍQUESE**

bs

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No.114 Hoy 29 de agosto de  
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*